



*MUY ANTIGUA, VENERABLE Y REAL
HERMANDAD DE PENITENCIA Y COFRADÍA DE
NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO,
SANTA CRUZ EN JERUSALÉN,
MARÍA SANTÍSIMA DE LA AMARGURA,
SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN FRANCISCO DE
PAULA*

ESTATUTOS GRUPO JOVEN



CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de "GRUPO JOVEN DE LA HERMANDAD DEL NAZARENO DE HUELVA", se constituye esta Asociación Juvenil en el seno de la "Hermandad del Nazareno" de Huelva.

Artículo 2. Naturaleza.

Este Grupo Joven se rige por las Reglas presentes en los Estatutos de la "Muy Antigua, Venerable y Real Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén, María Santísima de la Amargura, San Juan Evangelista y San Francisco de Paula", el Reglamento de régimen interno de la Hermandad y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, y por los presentes Estatutos, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 3. Fines.

El Grupo Joven tiene como Fines:

- a) Facilitar el acceso, acercamiento y participación en la Hdad a los jóvenes Hermanos de la misma que tengan en torno al rango entre los 14 y 21 años de edad.
- b) Constituirse en un espacio permanente para la convivencia, la relación y la ayuda entre los Hermanos.
- c) Ayudar y participar en las actividades promovidas en el seno de la Hdad. A indicación del Promotor de Formación y Juventud de la Junta de Oficiales de Gobierno de la misma.

Artículo 4. Actividades.

Para los anteriores Fines, el Grupo Joven podrá proponer:

- a) La Programación, Organización y puesta en marcha actividades culturales, recreativas, caritativas, de ocio y tiempo libre.



- b) La Programación, Organización y Realización de actividades de Formación Cristiana y Cofrade, mediante reuniones, charlas, coloquios, conferencias, talleres, visitas, etc.
- c) La Organización y realización de actividades cofrades de colaboración participativa en el seno de la propia Hermandad, de representación, priostía, cultos, etc.

Artículo 5. Domicilio y Ámbito.

El domicilio a efectos legales del Grupo Joven se fija provisionalmente, en la calle Virgen de la Amargura, 1 (antigua Rascón,31) de Huelva, que a su vez es el de la propia Hermandad, pudiendo trasladarse a otras dependencias adecuadas a sus fines cuando lo acuerde la Junta Joven.

El Ámbito territorial de acción previsto para las actividades señaladas será el ámbito nacional.

CAPÍTULO II

DE LOS COMPONENTES DEL GRUPO JOVEN

Artículo 6. Requisitos de Ingreso.

Podrán ingresar en el Grupo Joven todos aquellos Hermanos y Hermanas de la “Hermandad del Nazareno” de Huelva, en torno al rango de edad mencionado en el artículo 3 de los presentes estatutos, que lo soliciten, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sea Hermano o Hermana de la Hermandad estando al corriente de las cuotas de la misma.
- b) Que el ingreso se solicite por escrito, donde deben de constar obligadamente los datos personales y teléfono de contacto adjuntando al mismo copia del D.N.I.



- c) Que no se encuentre bajo expediente provisional disciplinario en la Hermandad, ni ostente cargo público éticamente incompatible.

La Junta Joven se encargará de estudiar las solicitudes de admisión, aprobándolas en su caso, quedando inscrito con fecha a efectos de antigüedad en el Libro de Registro de componentes, junto con los datos personales.

Artículo 7. Derechos.

Los Componentes del Grupo Joven tienen derecho a:

- a) Asistir con voz y voto a las asambleas del Grupo Joven, tanto de carácter ordinario como extraordinario, sin requerirse antigüedad para ello.
- b) Ser Electores y Elegibles para los Cargos de la Junta Joven.
- c) Participar activamente en todas las actividades organizadas en el seno del Grupo Joven.
- d) Proponer actividades a la Junta Joven.

Artículo 8. Deberes.

Los componentes del Grupo Joven deben:

- a) Participar en la Estación de Penitencia de la Hdad. del Nazareno de Huelva que se lleva a cabo anualmente en la Madrugada del Viernes Santo, y a los diversos cultos que se desarrollan en la Hdad.
- b) Asistir a las Asambleas del Grupo Joven, tanto a las de carácter Ordinario como Extraordinario.
- c) Participar en las actividades organizadas por el Grupo Joven y aprobadas por la Junta Joven.
- d) Ayudar si es requerido, en la medida de sus posibilidades, a las actividades organizadas por la Hdad.



Artículo 9. Baja de los componentes.

Los componentes del Grupo Joven podrán causar Baja del mismo:

- a) Por petición propia argumentada y por escrito.
- b) Por incumplimiento reiterado e injustificado de estos Estatutos.
- c) Por morosidad injustificada y mantenida en el pago de las cuotas que se establezcan.
- d) Por Conducta Incorrecta.

En los dos últimos casos, la pérdida de la condición de Componente del grupo joven se someterá a consideración y Resolución por la Junta Joven, la cual comunicará la misma al interesado por escrito; pudiendo recurrirse por el mismo a la Junta de Gobierno a través del Coordinador del Grupo Joven y del Promotor de Formación y Juventud, en un plazo no superior a 15 días naturales, transcurridos los cuales se tendrá por definitiva.

La baja de los componentes se reflejará en el Libro de Registro de los Componentes del Grupo Joven.

CAPÍTULO III

ÓRGANO DE GOBIERNO: LA ASAMBLEA Y LA JUNTA JOVEN

Artículo 10. Miembros de la Junta Joven.

Los cargos de la Junta Joven son los reflejados en el Artículo 17 de los presentes estatutos.

Artículo 11. Naturaleza.

La Asamblea del Grupo Joven es el Órgano Superior requiriéndose un quórum de al menos el 50% de sus componentes, sus acuerdos a propuesta de la Junta Joven, regirán para todos los miembros del grupo.



Artículo 12. Convocatorias y Reuniones.

La Junta Joven se reunirá de forma ordinaria periódica una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando lo estime oportuno a propuesta del Presidente, del Promotor de Juventud o por dos tercios de sus componentes; por la importancia o urgencia de los temas a tratar.

La Asamblea Joven se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces se estime a propuesta de la mayoría absoluta de la Junta Joven.

A las reuniones podrá asistir con voz sin voto el coordinador del Grupo Joven y el Promotor de Formación y Juventud de la Junta de Gobierno, para la validez de los acuerdos debe haberse convocado a ambos.

Tanto la Ordinaria como la Extraordinaria estarán moderadas por la Presidencia o en su defecto por la Vicepresidencia, que determinará el orden del día y abrirá los debates, levantando acta la secretaría y en su defecto la vicesecretaría.

Cuando la extraordinaria sea convocada por los componentes de la Junta Joven el Orden del día será acordado por dicha mayoría.

Artículo 13. validez de la adopción de acuerdos.

Para que sean válidos los acuerdos tomados en la Junta Joven, a la misma deben asistir al menos la Presidencia o en su defecto la Vicepresidencia, la secretaría o en su defecto la vicesecretaría y al menos dos tercios de los componentes.

Los acuerdos que se tomen requieren la aprobación de la mayoría, considerándose aprobados si las objeciones a los mismos, no superan una tercera parte de los presentes o no se manifiesta objeción por el Promotor de Formación y Juventud.

Artículo 14. Funciones y Facultades de la Asamblea Joven y de la Junta Joven.

La Funciones de la Asamblea Joven son:

- 1.- Nombrar por mayoría absoluta la Presidencia de la Junta Joven.
- 2.- Aprobar el Balance anual de cuentas y los presupuestos de los ejercicios siguientes.
- 3.- Fijar las cuotas del Grupo Joven.



4.- Aprobar aquellas actividades que por su importancia, en cuanto a que afecten a la imagen del Grupo o de la Hermandad, trasciendan a las decisiones de la Junta Joven.

La Funciones de la Junta Joven son:

1. Hacer suyos y ejecutar si le afectan los acuerdos tomados por la Junta de Oficiales de Gobierno de la Hermandad.
2. Fijar lugar y fecha de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
3. Fijar las normas para la elaboración del presupuesto anual por parte de la Mayordomía del Grupo Joven.
4. Admitir como miembros o causar Baja de los componentes del Grupo Joven, según lo reflejado en los artículos 6 y 9 de los presentes estatutos.
5. Organizar todas aquellas actividades acordes a los Fines del Grupo Joven.

Artículo 15. Período de Mandato.

- a) La Junta Joven cesará al completo al año de su mandato o nombramiento, con posibilidad de prorrogar dicho mandato.
- b) En caso de cese o dimisión de algún cargo de la Junta Joven, ésta puede designar por acuerdo para el puesto vacante a otro componente, comunicando dicho cambio al Promotor de Formación y Juventud de la Junta de Oficiales de Gobierno de la Hermandad.
- c) En caso de cese o dimisión de más de la mitad de la Junta Joven, o simultáneamente vicepresidencia, secretaría y Mayordomía; la presidencia debe de abrir inmediatamente período electoral.

Artículo 16. Elección de la Nueva Junta Joven.

- a) Se elegirá Nueva Junta a la mayor inmediatez posible tras fin de período de mandato o en tercer supuesto del artículo 15.



- b) Los cargos se adjudicarán por aprobación de la asamblea, previa manifestación de los interesados a propuesta del coordinador del grupo joven y/o con el VºBº del Promotor de Formación y Juventud de la Junta de Oficiales de Gobierno de la Hermandad.

CAPÍTULO IV

JUNTA JOVEN: CARGOS

Artículo 17. Denominación de los Cargos.

Son Cargos rectores de la Junta Joven, los siguientes:

1. La Presidencia.
2. La Vicepresidencia.
3. La Secretaría.
4. La Vice secretaria.
5. La Mayordomía.
6. La Vicemayordomía.
7. Las Vocalías.

Artículo 18. De la Presidencia.

1. Es la persona física que está al frente del Grupo Joven desde que es nombrada como tal por votación de sus miembros y ratificado por la Junta de Oficiales de Gobierno.
2. A este componente se le exige que lleve una vida ejemplar, una cordial relación con la Junta de Oficiales de Gobierno y con la Parroquia de la Concepción.
3. Goza de privilegio de voto de Calidad, en el supuesto empate de decisiones que se lleve a cabo en el seno de la Junta Joven.
4. Son funciones de la presidencia:
 - Cumplir y hacer cumplir las reglas de la Hdad., y del Grupo Joven.
 - Representar al Grupo Joven en cualquier acto en el que este participe.



- Cuidar que el Grupo Joven colabore con la Hdad., con la Parroquia y con el resto de Grupos Jóvenes.
- Crear relaciones fraternas entre los componentes.
- Convocar, presidir y moderar las asambleas del Grupo Joven.
- Dar visto Bueno a las Actas de las reuniones que se celebren.
- Disponer, junto con la Mayordomía, de los fondos necesarios para llevar a cabo los acuerdos adoptados.
- Junto con la Mayordomía, ostentará Firma reconocida para cuentas en entidades bancarias, requiriéndose dos firmas para la gestión de las mismas (siempre que sean mayores de edad).
- Mantendrá una estrecha relación con el Coordinador del G.J. y por ende con el Promotor de Formación y Juventud.

Artículo 19. De la Vicepresidencia.

Son sus funciones:

1. Aconsejar a la Presidencia, con quien mantendrá un estrecho contacto, siendo su principal colaborador, velando por el debido cumplimiento de estos Estatutos.
2. Sustituir a la Presidencia en aquellos asuntos que expresamente le delegue y en caso de ausencia de aquella.
3. Iniciar inmediatamente el proceso electoral en el supuesto caso de cese de la Presidencia.
4. Colaborar con la Mayordomía en confeccionar el estado de cuentas, balances y presupuestos ordinarios o extraordinarios para posteriormente presentarlos a la Presidencia a la Asamblea y a la Junta Joven.

Artículo 20. De la Secretaría.

Son sus funciones:

1. Tener a su cargo y llevar al día, en el correspondiente libro, la crónica de la vida del Grupo Joven, especialmente la Memoria de actividades realizadas, las representaciones, asistencias a actos, incidentes o hechos de importancia que sucedan.
2. Levantar Actas de las reuniones, tanto de la Asamblea Joven como de la Junta Joven, dando fe de lo de en ellas tratado y acordado. Las Actas se firman por Presidente y secretario con el vºbº del coordinador del G.J.



3. Cursar las comunicaciones y citaciones pertinentes para las reuniones dichas y leer en las mismas las actas de reuniones anteriores para su aprobación.
4. Llevar al día el Libro y Fichero de componentes, en los que constará su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, DNI, y las fechas de alta y baja de los componentes.
5. Custodiar y mantener al día la documentación oficial del Grupo Joven incluida la Memoria de Actividades.
6. Velar por la Legalidad de las decisiones del Grupo Joven y de sus relaciones con el Promotor de Juventud y resto de la Junta de Oficiales de Gobierno.
7. Portar la Insignia del Grupo Joven en los actos de representación.
8. Realizar aquellas otras funciones que le sean encomendadas por la Presidencia o el coordinador del G.J.

Artículo 21. De la Vicesecretaría.

Son sus funciones:

1. Ayudar a la Secretaría en sus funciones y especialmente en los asuntos que se le encomienden.
2. Sustituir a la Secretaría en caso de ausencia, o en caso de cese, hasta el nombramiento la nueva.

Artículo 22. De la Mayordomía.

Es responsable de la Administración de los Fondos del Grupo Joven.

Son sus funciones:

1. Disponer, ordenar y archivar los documentos de naturaleza económica del Grupo Joven.
2. Llevar al día los libros de contabilidad, archivando los recibos de los gastos que el grupo Joven lleve a cabo.
3. Recoger las cuotas de los integrantes del Grupo Joven y/o de los donativos que se le hagan al mismo.
4. Elaborar los presupuestos Ordinarios y Extraordinarios que la Presidencia deberá presentar a la asamblea, a la Junta Joven y a la Junta de Oficiales de Gobierno para su aprobación.



5. Disponer, junto con la Presidencia, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados.
6. Emplear y administrar los fondos metálicos.
7. Junto con la Presidencia y la Vicemayordomía ostentará Firma reconocida para cuentas en entidades bancarias, requiriéndose dos firmas para la gestión de las mismas.

Artículo 23. De la Vicemayordomía.

Sus funciones son:

1. Ayudar a la Mayordomía en todas sus funciones pero más especialmente en las que les sean encomendadas por ésta, pudiendo sustituirla por Delegación.
2. Sustituir a la Mayordomía en caso de ausencia o cese hasta que sea nombrado una nueva.
3. Junto con la Presidencia y la Mayordomía ostentará Firma reconocida para cuentas en entidades bancarias, requiriéndose dos firmas para la gestión de las mismas.

Artículo 24. De las Vocalías.

Las Vocalías colaborarán en todas las funciones que les sean encomendadas por la Junta Joven, especialmente las referentes a:

- Priestía.
- Relaciones Públicas.
- Cultos y Protocolo.
- Actividades Culturales y recreativas.
- Actividades de índole social y caritativas.

Pudiendo nombrarse cuantas se estimen necesarias por la importancia o volumen de trabajo requerido en cada tema y siempre con el aval del coordinador del G.J.



CAPÍTULO V

CULTOS Y ACTIVIDADES DEL GRUPO JOVEN

Artículo 25. Cultos del Grupo Joven.

El Grupo Joven celebrará anualmente las siguientes actividades de culto:

- La madrugada de cada Viernes Santo se realizará Estación de Penitencia Obligada dentro de la Hermandad, salvo fuerza mayor, por todos los miembros del Grupo Joven. En la Estación de Penitencia, la Presidencia o la Vicepresidencia podrán portar el Guión de san Juan Evangelista, con Varas de Acompañamiento que podrán ser portadas a su vez por miembros de la Junta Joven según necesidad o disposición del Diputado Mayor de Gobierno.
- En la Festividad del Santísimo Corpus Christi y en todo acto organizado por nuestra Diócesis, el Grupo Joven formará parte de la representación de la Hermandad.
- El día 27 de Diciembre, Festividad de San Juan Evangelista, Titular de la Hermandad y Patrono de la Juventud Cofrade, ocupará un lugar distinguido participando activamente en la Santa Misa celebrada en la parroquia en su Honor.
- Participar en todas las actividades de Culto que organiza tradicionalmente la Hermandad.

Artículo 26. Actividades.

Serán actividades de especial promoción en el seno del G.J.:

- Actividades Caritativas o sociales, como visita a enfermos, centros de la tercera edad, necesitados, etc.
- Actividades de voluntariado.
- Actividades culturales de temática cofrade o religiosa.
- Retiros Espirituales y actividades de Formación Católica.
- Convivencias, especialmente con otros Grupos Jóvenes.
- Cuerpo de Acólitos.



- Ofrendas Florales a las Advocaciones de la Madre de Dios, especialmente a María Santísima de la Amargura, a Nuestra Señora de la Esperanza Coronada y a la Virgen de la Cinta.
- Colaboración en actividades de priostía de la Hdad.
- Colaboración en actividades de organización de la Estación de Penitencia con el Diputado Mayor de Gobierno.
- Torneos deportivos, excursiones, barbacoas, etc.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL GRUPO JOVEN

Artículo 27. De la Propiedad Patrimonial.

El Grupo Joven podrá disponer de recursos dinerarios y adquirir bienes no monetarios cuyo único destino será el desarrollo de las actividades programadas, dichos recursos se obtendrán según lo dispuesto en el artículo 28.

Los referidos Bienes, si bien solo se usarán para las actividades del grupo Joven, formarán parte del Patrimonio General de la Hermandad.

Artículo 28. De las fuentes económicas.

Las fuentes económicas o los recursos dinerarios para la ejecución de los fines acordados serán exclusivamente:

- Las Cuotas de los Miembros del Grupo Joven.
- Los Donativos recibidos por particulares o entidades.
- Por subvenciones aprobadas en el seno de la Junta de Oficiales de Gobierno de la Hermandad.
- La venta de Objetos (papeletas, rifas, etc).

Artículo 29. De las Cuotas del Grupo Joven.

Las Cuotas que afectan a los miembros del grupo Joven serán fijadas a propuesta de la Junta Joven por la Asamblea joven.



Las Cuotas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias por imprevistos.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN DEL GRUPO JOVEN

Artículo 30. Acuerdo de Disolución.

La Disolución del Grupo Joven podrá ser acordada por la Junta de Gobierno de la Hermandad, a propuesta del promotor de formación y juventud tras informe del coordinador del G.J.; o bien por Asamblea Joven Extraordinaria con acuerdo unánime de todos sus miembros.

En caso de ausencia de componentes del Grupo Joven suficientes para constituir una Junta Joven, las actividades dirigidas a los jóvenes quedarán temporalmente a fomento y decisión de la Junta de Oficiales de Gobierno de la Hermandad, en la persona del Promotor de Formación y Juventud y su colaborador, el Coordinador del G.J., que a su vez procurará la constitución lo antes posible de una Nueva Junta Joven entre los Hermanos de la Hermandad, no siendo necesaria la Disolución del Grupo Joven en este caso.

Artículo 31. Liquidación.

En caso de Disolución del Grupo Joven se formará una Comisión Liquidadora de las cuentas y bienes pertenecientes al Grupo Joven; formada por El Promotor de Formación y Juventud, la última Presidencia del grupo joven o la Vicepresidencia, la última Mayordomía o la Vicemayordomía, el Hermano Mayor o un Consiliario y uno de los Mayordomos de la Junta de Oficiales de Gobierno de la Hermandad.

Tanto los posibles activos o pasivos resultantes de dicha liquidación formarán parte del balance de cuentas de la Hermandad.

Los liquidadores tendrán las funciones al respecto que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



En todo aquello no previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo recogido en las Reglas de la Hermandad, en el Reglamento de Régimen Interno o en su caso la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Huelva, dieciséis de julio, del año 2019.